



## Respuestas a Consultas para Mesa de Enlace con Municipalidad

1. *Una PYME -Agencia de Viajes minorista- no factura desde marzo porque al ser actividad no esencial por esta cuarentena a causa de Covid-19, permanece cerrada. Se presentaron las ddjj de comercio e industria desde abril de 2020 en 0 y solo figuran eximidas las de julio y agosto solamente. ¿Se pueden eximir los meses de abril, mayo y junio también?*

**RESPUESTA:** para el período abril 2020 rige la Resolución Serie "A" N° 119/20 junto con la Resolución N° 31/20; las que determinaban la posibilidad de que el contribuyente solicitara la exención de dicho período en la medida que cumpla ciertos requisitos y en la medida que su actividad haya sido considerada no esencial. En esta ocasión se debía solicitar el beneficio para obtenerlo.

Respecto al período mayo 2020, la normativa en cuestión es la Resolución Serie "A" N° 251/20 que establece la exención para los contribuyentes cuya actividad se hubiera visto afectada por la pandemia y la contribución determinada no superase el mínimo para la actividad declarada, independientemente de los rubros que desarrolle el contribuyente y sin la obligación del contribuyente de realizar la solicitud para acceder al beneficio.

Para los períodos junio 2020 en adelante, los beneficios fueron sectoriales, es decir se suscribieron convenios con sectores específicos cuya actividad continuó viéndose afectada.

2. *Exención Playas de Estacionamiento: Cuando se pone la base en la DDJJ y da el mínimo en los papeles de trabajo, cuando se carga el sistema trae el mínimo a pagar, y se entiende que tendría que ser "0" por el hecho de la exención, por ello no se presentó la DDJJ. Es asunto del sistema o se debe presentar así con un descargo? ¿Cuál sería el email al cual debería presentar el descargo?*

**RESPUESTA:** la Resolución Serie "A" N° 513/20 establece la exención de los períodos junio 2020 a noviembre 2020, inclusive, y en tanto se encuentren en vigencia las disposiciones del artículo 2° de la Resolución 136/2020, para aquellos contribuyentes que desarrollen la actividad de playa de estacionamiento, siempre que acrediten a través de la Cámara que las nuclea el cumplimiento de la Ordenanza que los obliga a tener espacios para bicicletas y mientras subsistan las condiciones allí estipuladas.

Es obligación del contribuyente presentar la DDJJ mensual, ya que de esa manera el sistema validará la base declarada y la contribución determinada, para comparar con el mínimo de la actividad, y poder determinar si procede la exención, previo análisis del cumplimiento de los requisitos. Se están verificando y produciendo las modificaciones en el sistema para adaptarlo a dicha Resolución.

En el caso de que el contribuyente considere que para el período a presentar no corresponda abonar la contribución de referencia, deberá enviar un correo a [dgrt@cordoba.gov.ar](mailto:dgrt@cordoba.gov.ar) y plantear su situación.



3. *Alta Retroactiva y DDJJ: Se quiere hacer un alta al 01-04-2020, y saber si el contribuyente no se verá afectado por multas ya sea por trámite extemporáneo como a la hora de presentar las declaraciones juradas que no incluyan multas por presentación fuera de término. La razón por la cual no se gestionó a tiempo fue porque no hubo atención desde la municipalidad.*

**RESPUESTA:** Ver el procedimiento para realizar las altas de comercios en [temario de la reunión de Mesa de Enlace pasada](#).

4. *Actividad Profesional Lic en Turismo y Hotelería: Las DDJJ no se presentaron porque el mínimo a pagar es muy alto y el contribuyente no quería que figure tal deuda. Por otro lado, el contribuyente se dio de baja en todos los impuestos (menos comercio e Industria) el 31/07/2020. Cuál es el procedimiento más adecuado a seguir?*

**RESPUESTA:** el contribuyente deberá presentar las DDJJ adeudadas, hasta el período julio 2020 inclusive. Para el período mayo 2020 registrará la exención establecida por la Resolución Serie "A" N° 251/20.

Luego deberá solicitar el cese retroactivo siguiendo el [procedimiento detallado en la Mesa de Enlace anterior](#).

En caso de encontrarse inscripto en forma errónea, deberá realizar lo previsto en la Resolución 11/2018.

5. *DDJJ Rectificativas*

a) *En una declaración jurada del mes de agosto 2020 de comercio e industria se declaró un monto mayor del que correspondía de ventas. El sistema no permite rectificar en menos, pero es incorrecto el monto declarado e implica que el contribuyente abone de más por un error humano al realizar la declaración.*

b) *Se pretende presentar una ddjj rectificativa del periodo 03/2020, que por un error en el tipeo del monto de la base imponible, se declaró uno incorrecto, generando un monto a pagar irrisorio. Al querer realizar la rectificativa arroja un error. Cómo se soluciona?*

**RESPUESTA:** el sistema no permite la presentación de una DDJJ rectificativa de la que resulte un saldo a favor para el contribuyente, en virtud de lo establecido por el artículo 135° del CTMV (Ordenanza 12.994), por lo que deberá comunicarse al correo [comercioeindustria@cordoba.gov.ar](mailto:comercioeindustria@cordoba.gov.ar) o [grandescontribuyentes@cordoba.gov.ar](mailto:grandescontribuyentes@cordoba.gov.ar) (si fuera un contribuyente tipo 3°) indicando los antecedentes del caso y aportando la mayor información posible (DDJJ de otros fiscos, papeles de trabajo, libro IVA Ventas, entre otros)

6. *Cuál es el procedimiento para generar un Plan de Pagos sobre un inmueble cuyo titular es una persona ya fallecida. Como no se posee la clave fiscal no es posible.*

Por inconvenientes en la solicitud de adhesión a planes de facilidades, pueden enviar un correo a [sbarrionuevo@cordoba.gov.ar](mailto:sbarrionuevo@cordoba.gov.ar).

7. *Se solicita un instructivo de cómo pagar Deuda con Bonos Proveedores 2020 ya que en el último paso no se visualiza ninguna opción para aceptar el pago con Bonos.*

Se adjunta instructivo sobre el pago con bonos.